

DECRETO

Expediente nº: 9454/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Régimen horario y calendario laboral

Asunto del Expediente: Coeficiente corrector Jornada Turno de noche personal municipal

Francisco Javier Bello González, Teniente Alcalde de Gran Ciudad, Función Pública y Organización Municipal, conforme a la propuesta que me formula el Jefe de la Unidad Administrativa, y en el uso de las atribuciones efectuadas por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de 9 de junio de 2025, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Don Francisco Javier Bello González, Primer Teniente de Alcalde Delegado de Gran Ciudad, Función Pública y Organización Municipal, visto el informe técnico-jurídico favorable emitido por el Director del Servicio de Gran Ciudad, Función Pública y Organización Municipal, en el que se justifica la procedencia legal de la aplicación de un coeficiente corrector en el cómputo de la jornada por trabajo nocturno, como medida de ordenación del tiempo de trabajo vinculada a la protección de la salud laboral de todo el personal municipal que preste dicho turno de trabajo y en uso de la competencia que me fue conferida por delegación de la Junta de Gobierno Local por acuerdo de 6 de junio de 2025, **RESUELVO**:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2364 de 7 de abril de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar para todo el personal municipal un coeficiente corrector de 1,25 por cada hora de las jornadas laborales efectuadas en turno de noche. Entendiendo que el turno de noche comienza a las 22,50h y finaliza a las 7,10h.

El presente acuerdo se aplicará con efectos de 1 de enero de 2026.

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Portal de Transparencia municipal, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Comunicar la presente Resolución a los servicios municipales competentes, para su ejecución.



Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa conforme a lo previsto en el artículo 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán interponerse los siguientes recursos:

1. Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la citada Ley.
2. Recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia del orden Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Francisco Javier Bello González, Teniente Alcalde de Gran Ciudad, Función Pública y Organización Municipal

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

